



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2013-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE FORMA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2013.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con los siguientes documentos: 1. Oficio C.J.A./136/2013 y anexo de Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León; 2. Oficio BSG/899/2013, y anexo de Álvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno de la citada entidad federativa; recibidos el dos de julio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **40130** y **40131**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil trece.

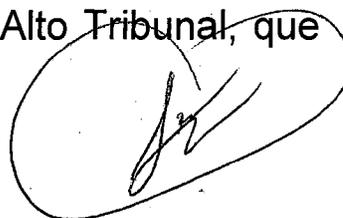
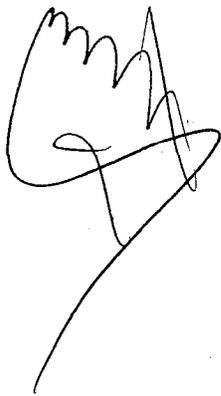
Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por Hugo Alejandro Campos Cantú, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, y por Álvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno estatal; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tienen por presentados con la personalidad que ostentan**, de conformidad con el artículo 34, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y en términos de las constancias exhibidas para tal efecto, **desahogando la vista ordenada en proveído de diecinueve de junio del año en curso.**

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 5º, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, se tienen por designados delegados, así como domicilio de las referidas

autoridades para oír y recibir notificaciones; asimismo, por exhibidas las documentales que acompañan.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB.2